

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/113/2023-R02 Vigencia: del 07 de Octubre de 2023 al 07 de Enero de 2024

C. CARLOS FERNANDO CAMACHO VIDAL REPRESENTANTE LEGAL DE NGB EXPRESS LINES S.A.P.I. DE C.V.

COLEGIO #333 Int.D Col. JARDINES DEL PEDREGAL Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección Ceneral Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4; 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 1, 3, y II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana NGB EXPRESS LINES S.A.P.I. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotale en vias generales de comunicación por agúa, la embarcación "JIA YUE" de bandera extranjera, con las siguientes características.

Bandera:	HOI	NG KONG		Año:	/ 2 019	No. OMI:	9854337
Eslora: -199.900 M	Manga:	32.260 M	Puntal:	18.500 M	U.A.B.:	36287.000 UAB	T.R.N.: 21607.000 UAN
Tipo de embarcación:	GRANELÈ	RO		lannin.		10 CE	
Armador o Propietario:	JIA YUE S	HIPPING CO.	LIMITED)			Número de Tripi Mexicanos	ulantes O

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	146094	Fecha de presentación de la 04 de Septiembre de 2023			
Fecha de presentación de i complementaria:	nformación	18/09/2023			
Objeto del Contrato de Ser	vicio:	TRANSPORTE DE CABOTAJE DE APROXIMADAMENTE 500,000 TÓNELADAS MÉTRICAS DE MINERAL DE HIERRO A GRANELY ACEROS.			
Contrato de Servicio celebr	ado con:	ARCELOMITTAL MEXICO S.A. DE.C.V.			
Documento con el que se a la posesión o propiedad de embarcación:	mpara ia CONTRATO	DE FLETAMENTO CELEBRADO CON DAMPSKIBSSELSKABET NORDEN A/S			
Opinión de la Cámara Mexio de la Industria del Transpor Marítimo:	cana te ESCRITO N	JMERO 290 DE-FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.			
(MICH), Mar	nzanillo (COL), Maza	os (VER), Enseñada (BC), Guaymas (SON), La Paz (BCS), Lázaro Cárdenas tlán (SIN), Progreso (YUC), Puerto Chiapas (CHIS), Salina Cruz (OAX), San Juan (BCS), Tampico, (TAMPS), Topolobampo (SIN), Tuxpan (VER), Veracruz (VER)			





CONDICIONES PERMISO

por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Gobierno Federal y con terceros cabotaje entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser modalidades.

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de especifican: Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a **"La** Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer a) No cumplir con su objeto. en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el régimen de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permisos renovaciones, con duración de tres meses cada una En caso de que, el No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de dicho lapso, la citada embarcación no sea abanderada y de la prestación de los servicios.

matriculada como mexicana, vencido el mismo esta autoridad di Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros matriculadas como mexicana, vencido el mismo esta autoridad di Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros matriculadas como mexicana, vencido el mismo esta autoridad di Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación el Ceder, gravar, dar en fidelcomiso o enajenar total o parcialmente los

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación (g) Operar el servicio con una embarcación distinta a la senalada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación (g) Operar el servicio en tuta distinta a la determinada en este permiso.

extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación (h). No cumplimeon cualquiera de las obligaciones impuestas en este cuente a criterio de la Secretaría con características técnicas de permiso.

extraordinaria especialización.

TERCERA - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el j) No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños a teleciós.

TERCERA - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el j) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o pago de derechos confórme a la cuota prevista en el articulo 165 de la condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, i ex Enderal de Derechos.

Ley Federal de Derechos.

Permisionaria" que la opera deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Marítimos.

leyes y reglamentos nacionales, así como a los conventos internacionales de los cuales es parte al Estado Mexicano (suscitos por Novena. Prohibiciones Esta prohibido arrojar lastre, escombros o el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura así como deframar o verter petróleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

QUINTA. - Despacho de la embarcación, Previo a su despacho "La revocación.

Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitania de Puerto el diriginada.

Resolutorias

de este permiso así como las pólizas que acrediten la contratación de los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesarios DECIMA: - Zarpe al extranjero. El presente permiso quedará sin efecto de

Suspensivas
SEXTA. - Inspecciones "La Permisionaria" permitirá en todo momento durante el período de vigencia de este permiso el ingreso a la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las subsanar las omisiones defectadas, debiendo "La Permisionaria" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La pleno derecho de este permiso, suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no Fomento a la Marina Mercante suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

Terminación y Revecación,

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminará por

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- el Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a **"La Permisionaria"** de las

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el

revocado en cualquier tiempo si **"La Permisionaria"** incumple alguna de as condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su SECUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales. De revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se

similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por esta autóridad marítima. n Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada.

CUARTA. - Legislación. La embarcación, su tripulación y La maritima, conforme à lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Permisionaria que la opera deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Maritimos.

para su zarpe atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno de echo en el momento en que la embarcación zarpe al nacional e internacional.

Sucrensivas

Sucrensivas días de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA No transferencia del permiso Esté permiso es de caracter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de disposiciones nacionales e internacionales en matella de seguridad, asi empresa persona, emparcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la "ja permisionaria" directamente responsable de la embarcación y la tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección due se prestación del servicio. Tampoco se autoriza con este permiso la realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de

DÉCIMA SEGUNDA. - Oficiales en practicas. "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como mínimo dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

CONDICIONES PERMISO

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Protección

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones

Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA. - SI derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidențe maritimo, "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento alla obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA QUINTA En caso de cualquier controvetsia relacionada con este permiso, **"La Permisionaria"** se someterá a la competencia de la autoridad marftlma.

DÉCIMA SEXTA la recepción de este permiso, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él.



Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Victor Manuel Fernández Carrasco

Tramite No. 487 Tramite: Permiso temporal para la navegación para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras Modalida No.:5|Modalidad:Renovacion|Num.\$cl.:146094|Ejercicio:2023|Id.Vehiculo:260484|Nom.Embarcacion:JIA YUE|Cve[®]Oficina:||Nom.Oficina:Oficina:Central de Cludad de Mexigo|Cve.Depto:95|Nom.Depto::Ventanilla de gestion de tramites|Cve,Solicitante:1002159|Nom.Solicitante:NGB EXPRESS_LINES|

FIRMA ELECTRONICA:

KpobycWb33UNVMhFVSInx7NOtC8GIliuiOfY0JVLWmPJy9CyHbb5AyzYyJxrDzo47H1zuJriyX0J a/xIDeKVXuZgNIZwZZs/X2TOtlvZ09T67Xntyi+VR4uSqUj+rYh7g8RJ64SVqbJvvINiBImvqQ5I4 7IVJxhXVCMCmeuo 6zjFOQvLoSFtlru7oLyON2KqR3Q+c65kfdPefWYDxfJR7WCsMs1142NnfrF NPFaK5OdPaP1h6CdLBcFqQWgPR7N5/+MHfEBPCuyw7sH6sQxSXS4clsGpKJfKPKaz0e7eKxucggu PqaC+rNp4FWHnUfJb5pktDjxrGNr2v7DPeYMrQ==

